

de Pedro Giménez Aznar, nacido en Fuendejalón (Zaragoza), hijo de Miguel y de Evelia, fallecido en Zaragoza el día 5 de marzo de 1966, en estado de casado, sin dejar ascendientes ni descendientes y sin haber otorgado testamento, expediente promovido por Elena Esmeralda Lahuerta Cuartero, asistida del letrado del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza don José Luis Forcén Márquez, colegiado número 2.839, solicitando que se declaren herederos del fallecido a su hermano de doble vínculo José María Jiménez Aznar y a sus hermanos de un solo vínculo Lorenzo, Marina y Carmen Cuartero Esteban, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintidós de julio de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 11

Núm. 10.474

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 23/2011 se ha acordado la siguiente resolución:

«Cédula de citación.

El magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza ha acordado citar a Zakaria Fennane, a fin de que el día 26 de octubre de 2011, a las 11:30 horas, asista, en la sala de vistas número 12, a la celebración del juicio de faltas anteriormente indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo, apercibiéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de citación a Zakaria Fennane, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

### JUZGADO NUM. 11

Núm. 10.475

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 625/2010, seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, obran los particulares del siguiente tenor literal:

«Cédula de citación.

En las actuaciones indicadas se ha acordado citar a Mohamed Adil, a fin de que el día 26 de octubre de 2011, a las 11:15 horas, asista en la sala de vistas núm. 12 a la celebración del juicio de faltas, seguido por lesiones, cuyos hechos ocurrieron en Zaragoza el día 30 de octubre de 2010, en calidad de denunciante/denunciado, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratara, en su caso, de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de abogado, si lo desea.

Se le apercibe de que, si reside o tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir o tener su sede o local fuera de este término municipal, no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar abogado o procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se le apercibe de que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio, siempre que conste habérselo citado con las formalidades prescritas por esta ley, a no ser que el juez de oficio o a instancia de parte crea necesaria la declaración de aquel».

Y para que conste y sirva de citación a Mohamed Adil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veinte de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

### JUZGADO NUM. 11

Núm. 10.476

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 488/2010, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 285/2010. — En Zaragoza, a 6 de septiembre de 2010. El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 488/2010, sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Juan Pedro de Jesús Morales, y como denunciado, Marius Cosmin Rasitariu, todos ya circunstanciados en los presentes autos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marius Cosmin Rasitariu, como autor criminalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días con una cuota diaria de 6 euros, y con un día de responsabilidad personal subsidiaria por cada dos cuotas de multa impagadas en caso de impago por insolvencia.

Se eleva a definitiva la entrega a su titular de lo sustraído.

Se acuerda el comiso y destrucción de la bolsa intervenida al penado y utilizada para la comisión de la falta.

Todo ello con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Marius Cosmin Rasitariu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

### JUZGADO NUM. 11

Núm. 10.477

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 326/2011 se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 7 de junio de 2011. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 326/2011, sobre hurto, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Diego Jesús Sancho García, que no comparece, y como denunciado, Georgian Ion, que no comparece, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia núm. 206/2011.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Georgian Ion de la falta de hurto que se le imputaba en esta causa.

Todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Georgian Ion, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a veinte de julio de dos mil once. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

### JUZGADO NUM. 11

Núm. 10.478

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 80/2011 se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 27 de mayo de 2011. — El ilustrísimo señor don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 80/2011, sobre injurias, maltrato de obra sin lesión, siendo parte el Ministerio fiscal; como denunciante, Fernando Jaime Martínez, y como denunciado, Fernando Pallás Martínez, asistido del letrado don Juan José Castejón Penelas, ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia núm. 198/2011.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Fernando Pallás Martínez de la falta de injurias y de la falta de maltrato de obra que se le imputaban en esta causa, declarando de oficio las costas procesales causadas.